



Resolución Directoral

Lima, 11 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202208805) que contiene: 1) La Nota Informativa N° 27-2022-JCSSFT-DIRIS LIMA CENTRO-MINSA, de fecha 11 de febrero de 2022; 2) El Informe N° 088-2022-UFOSS-OSS-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 14 de marzo de 2022; 3) La Nota Informativa N° 988-2022-DMGS N° 253-DIRIS-LC, recibida con fecha 18 de marzo de 2022, y; 4) El Informe Legal N° 109-2022-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 22 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables y de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que tiene por objeto establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, señala que por Resolución del Ministro de Salud se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", normativa que dispone en su numeral 5.2: "Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva determina que "Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes";





Que, al respecto, conforme a lo dispuesto por el literal o) del artículo 7 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece como función de las Direcciones de Redes Integradas de Salud: "Aprobar carteras de servicios de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción";

Que, mediante el documento del Visto 1), el Médico Jefe del Centro de Salud Santa Fe de Totorita, Categoría I-3, ha remitido a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro la Cartera de Servicios de Salud de su representada, a efectos de que sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en atención a ello, mediante el documento del Visto 2), el Jefe de la Oficina de Servicios de Salud emite opinión favorable para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Santa Fe de Totorita, Categoría I-3";



Que, finalmente, mediante el documento del Visto 3), el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro traslada la opinión favorable a la Dirección General, para la aprobación de la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Santa Fe de Totorita, Categoría I-3", mediante acto resolutivo;

Que, por lo expuesto, y de la evaluación del documento del Visto 4), corresponde a esta Dirección General aprobar la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Santa Fe de Totorita, Categoría I-3", mediante acto resolutivo;



Con el visto de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo; y, la Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud, y; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) y s) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "Cartera de Servicios de Salud del Centro de Salud Santa Fe de Totorita, Categoría I-3", conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral

Lima, 31 ABR. 2022

ANEXO Nº 1: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD, POR UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD

Nº	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Médico General
2	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Enfermera (o)
3	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Obstetra
4	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Psicólogo(a)
5	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Nutricionista
6	CONSULTA EXTERNA	Consulta ambulatoria por Cirujano Dentista
7	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria diferenciada por Profesional de la Salud: Triaje presencial diferenciado COVID-19
8	CONSULTA EXTERNA	Atención por procedimientos ambulatorios por Médico(a) General
9	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Médico General
10	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Psicóloga (o)
11	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Cirujano Dentista
12	CONSULTA EXTERNA	Teleconsulta por Obstetra
13	CONSULTA EXTERNA	Teleorientación por Médico(a) Cirujano
14	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Médico Cirujano





15	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Obstetra
16	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Enfermera
17	CONSULTA EXTERNA	Telemonitoreo por Nutricionista
18	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes de urgencias/emergencias
19	PATOLOGÍA CLÍNICA	Procedimientos de Laboratorio Clínico para exámenes procedentes de consulta externa



ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD POR ACTIVIDADES

Nº	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
20	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Médico General
21	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Enfermera
22	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Obstetra
23	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Cirujano Dentista
24	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Nutricionista
25	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Psicólogo
26	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Técnico (a) o Auxiliar Asistencial
27	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones Educativas y Comunicacionales
28	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Atención itinerante por Equipo Multidisciplinario o Campañas de Salud
29	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención en Tópico de Procedimientos de Enfermería
30	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención de Urgencias y Emergencias por Médico General





Resolución Directoral

Lima, 11 ABR. 2022

31	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención inicial de Urgencias y Emergencias por Personal de la Salud No Médico
32	ANATOMÍA PATOLÓGICA	Toma de muestras de tejidos o líquidos corporales
33	ATENCIÓN CON MEDICAMENTOS	Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
34	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización
35	SALUD PÚBLICA	Vigilancia Epidemiológica
36	SALUD PÚBLICA	Vigilancia de la Calidad del Agua
37	SALUD PÚBLICA	Manejo de Residuos Sólidos
38	SALUD PÚBLICA	Vigilancia y Control de Vectores y Reservorios
39	SALUD PÚBLICA	Coordinación para la Vigilancia Ciudadana
40	REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA	Referencia y Contrarreferencia



Artículo 2.- DISPONER que la CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada tenga vigencia de un (01) año. En caso varíen sus prestaciones, el representante del establecimiento de salud debe solicitar dentro del plazo máximo de (30) días calendarios de ocurrido el hecho, la actualización de su cartera de servicios de salud.

Artículo 3.- DISPONER que la IPRESS Centro de Salud Santa Fe de Totorita, publique su CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD aprobada, en lugar visible a los usuarios adecuándola, para que sea de fácil comprensión por parte de los usuarios.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la IPRESS Centro de Salud Santa Fe de Totorita y a los estamentos correspondientes, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento.

Artículo 6.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
[Firma]
M.C. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General
C.M.P. 23689



- LFVO/EOP/AUT
- ✓ D. Adj.
 - ✓ DMGS
 - ✓ OSS
 - ✓ OAJ
 - ✓ CS Santa Fe de Totorita
 - ✓ Archivo